



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
*Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós.*

RADICACIÓN: 11001310302620170011400  
REF: VERBAL REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ  
DEMANDADOS: JULIO ENRIQUE CUESTA RODRIGUEZ

Evidenciado el dossier, se corroboró que:

**Demanda principal:**

- (i) El 23 de marzo de 2017, se admitió el decurso -Cfr. fl. 248 Archivo: 01Cuadernouno-.
- (ii) El 8 noviembre de 2017, se dispuso que el extremo pasivo en término contestó el libelo, formuló excepciones de mérito e interpuso demanda de reconvenición (pertenencia). -Cfr. fl. 352 Archivo: 01Cuadernouno-.. Así mismo se tuvo en cuenta que de las excepciones se dio traslado al demandante.

**Demanda de reconvenición:**

- (i) El 12 de diciembre de 2017 se admitió la demanda de reconvenición (pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), promovida por JULIO ENRIQUE CUESTA RODRIGUEZ contra JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS NAVALLAS VALLESPIN y demás PERSONAS INDETERMINADAS, amén de ordenarse el emplazamiento de Navallas Vallespin y personas indeterminadas, conforme al artículo 108 y 375 del C.G.P. -Cfr. fl. 191 Archivo: 02Cuadernosreconvenicion-.
- (ii) El 26 de febrero de 2018 se dispuso que el demandado en reconvenición JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ, propuso excepciones de mérito, las cuales se tramitarían una vez se integre el contradictorio -Cfr. fl. 510 Archivo: 02Cuadernosreconvenicion-.

**Demanda acumulada**

- (i) El 27 de septiembre de 2018 se ordenó la acumulación de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio rad. No. 2017-00339-00, promovida por JULIO ENRIQUE CUESTA contra JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ,

JOSÉ LUIS NAVALLAS VALLESPIN y demás PERSONAS INDETERMINADAS -Cfr. fl. 522 Archivo: 02Cuadernosreconvencion-.

(ii) El asunto fue admitido el 28 de julio de 2017 -Cfr. fl. 327 Archivo: 03Cuadernotresacumulada-.

(iii) JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ presentó en término demanda de reconvención -Cfr. fl. 195 Archivo: 03Cuadernotresacumulada-.

(iv) El 17 de enero de 2019 se dispuso que JOSÉ LUIS NAVALLAS VALLESPIN contestó el libelo y presentó excepciones de mérito y demanda de reconvención en tiempo -Cfr. fl. 134, Archivo: 04Continuacioncuadernostres-.

(v) El demandante aportó registro fotográfico de la vaya conforme al art. 375, numeral 7° del C.G.P. y copia del emplazamiento a personas indeterminadas en el periódico EL TIEMPO -Cfr. fl. 137 a 141, Archivo: 04Continuacioncuadernostres-.

(vi) El 21 de julio de 2021 se designó en el proceso acumulado (demanda principal) como *curador ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS al auxiliar de la justicia, Silverio Beltrán Camacho -Cfr. Archivo: 18AUTO2017 0114, Expediente digital-

(vii) El auxiliar de la justicia aceptó el cargo y solicitó aclaración respecto de su nombramiento (parte a representar y proceso) -Cfr. Archivo: 22ACEPTACION 2017-114-1 26-8-21, *ibidem*-.

Así las cosas, previo a impulsar las demandas de reconvención formuladas por JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ y JOSÉ LUIS NAVALLAS VALLESPIN en la demanda acumulada 2017-00339-00, el estrado judicial DISPONE:

(i) **INFORMAR** al *curador ad litem* Silverio Beltrán Camacho, que su nombramiento fue para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS en el proceso acumulado (demanda principal).

(ii) **REQUERIR** a JULIO ENRIQUE CUESTA RODRIGUEZ (demandante en reconvención), para que aporte constancia del diligenciamiento de los oficios librados a las autoridades consignadas en el auto admisorio de 12 de diciembre de 2017. Así como también el registro fotográfico de la vaya conforme al art. 375, numeral 7° del C.G.P.

(iii) **EMPLAZAR** a JOSÉ LUIS NAVALLAS VALLESPIN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS (demandados en el demanda de reconvención formulada por JULIO ENRIQUE CUESTA RODRIGUEZ). Secretaría deberá incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez